

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho, más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 18 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Intervenida y ordenada la producción agro-fabril azucarera por la ley de 23 de noviembre de 1935, la aplicación de sus preceptos a la organización de las dos campañas realizadas desde su promulgación, y a la que en la actualidad se está organizando, ha puesto de manifiesto en las normas legales omisiones y confusionismos que la Administración pública ha tenido necesidad de subsanar o esclarecer mediante las oportunas disposiciones complementarias.

Como las directrices de ordenación así establecidas, apreciadas desde un punto de vista equitativo, no satisfacen las aspiraciones de algunos respetables intereses agrícolas e industriales que así lo vienen manifestando, se considera obligado, en atención a las repetidas demandas formuladas, proceder a una adecuada, serena y ecuaníme revisión de aquéllas, con el noble afán de perfeccionarlas dentro de lo posible para armonizar los intereses generales de la nación con los particulares por ellas afectados.

En consecuencia con lo que antecede, y para llevar a efecto la finalidad perseguida, dispongo:

Artículo 1.º Antes de finalizar el presente año, por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado se abrirá una información pública para que durante el próximo mes de enero los fabricantes de azúcar, los Sindicatos y Asociaciones de cultivadores de plantas sacarinas y, en general, cuantos particulares o entidades se consideren afectados por las normas legales y disposiciones complementarias

que definen en la actualidad el régimen en vigor para regular la producción agro-fabril azucarera, puedan, invocando las razones en que basen su criterio, pronunciarse en favor del mantenimiento de dicho régimen o proponer las reformas o aclaraciones que consideren necesarias.

Artículo 2.º La expresada Comisión, dentro del plazo de cuatro meses siguientes al señalado para la información pública, estudiará los antecedentes que como consecuencia de ésta en ella se reciban, y con los asesoramientos que estime convenientes formulará un proyecto de nueva ordenación agro-fabril azucarera, que durante el mes de junio del año próximo someterá a conocimiento de la Comisión Mixta Arbitral.

Artículo 3.º La mencionada Comisión Mixta Arbitral, actuando como organismo consultivo de la Administración pública, analizará y discutirá el proyecto antedicho y elevará a la Superioridad, como resumen de sus deliberaciones, antes de 1.º de agosto de 1938, para los efectos procedentes, un informe razonado acordado por unanimidad o mayoría, acompañado de los votos particulares que contra el mismo puedan formularse.

Buroos, 3 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Cursos.

Ante la proximidad del curso de Alféreces provisionales de Ingenieros anunciado por Orden de

26 de noviembre último (B. O. núm. 403), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de enero próximo, será de 8.000 pesetas.

Burgos, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 411, fecha 5 de diciembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.823.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SECCION DE ABASTOS

Declaraciones de existencia de artículos y ganados para el consumo.

CIRCULAR

En razón de tener que dar cumplimiento a la mayor brevedad posible a Orden reciente del Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado español referente a la necesidad imprescindible de conocer con la máxima exactitud las existencias de artículos y ganados de que se puede disponer en el territorio nacional para atender al abastecimiento del mismo, se requiere por medio de la presente circular a la Cámara Oficial de Comercio y de la Industria de Zaragoza, a la Casa de Ganaderos de la misma y a todos los Ayuntamientos de la provincia afectos a mi jurisdicción para que, sin pérdida de tiempo y en forma de declaraciones juradas, me faciliten los datos que a continuación se expresan, remitiéndolos a la Jefatura de la Sección Agronómica (Coso, 82, 2.º, Zaragoza), en funciones del Servicio Provincial de Abastos:

Existencias en la localidad, y en kilogramos, de jamón, jabón común, leña, lanas (blanca lavada, blanca sucia, negra lavada, negra sucia, peladas, usadas y añinos), lentejas, muelas, mantecas (de vaca y de cerdo), paja (larga y para pienso), productos de molinero, patatas, pasta para sopa, pimiento, queso (fresco y curado), sal (grano, fina, paquetes y bolas), trigo, tasajo, tocino (fresco y salado), veros, aceites (corriente, fino y refinado), alubias (blanca y pinta), arroz, azúcar (terrón, molida y cuadradillo), alfalfa seca, algarrobas, bacalao, huiñas, carburo, conservas (de pescado, vegetales, alimenticias y dulces), centeno, cebada, café, cacao, carbón (coque, antracita, hulla y vegetal), carnes (vaca y ternera), embutidos, frutas secas, guisantes, garbanzos, galletas y harina panificable.

Existencias en la localidad, y en litros, de aguardiente, alcohol de vino, leche de vaca, vinos (blanco, tinto y generoso) y vinagre.

Existencias en la localidad, y en botes, de harina lacteada y de leche (condensada y en polvo).

Existencias en la localidad, y por docenas, de cebollas y de huevos.

Existencias en la localidad, y por paquetes de 200 gramos, de chocolate.

Existencias en la localidad de ganado de cerda. (Total existencias machos. Idem hembras. Y en venta: Machos, hembras).

Existencias en la localidad de ganado lanar. (Total existencias machos. Idem hembras. Y en venta: Machos, hembras).

Existencias en la localidad de ganado cabrío. (Total existencias machos. Idem hembras. Y en venta: Machos, hembras).

Existencias en la localidad de ganado vacuno. (Total existencias machos. Idem hembras. Y en venta: Machos, hembras).

Existencias en la localidad de gallinas y pollos. (Total existencias machos. Idem hembras. Y en venta: Machos, hembras).

Todos los datos estadísticos a que se refieren los conceptos anteriores, y aunque algunos de ellos arrojen cifras negativas, deben ser facilitados por todos los Ayuntamientos a quienes se les requiere en el párrafo primero de esta circular, encomendando a los Ayuntamientos de poblaciones cabezas de partido judicial la recogida de las declaraciones juradas que, aunque dirigidas a la Jefatura de la Sección Agronómica, habrán de enviarles urgentemente todos los Ayuntamientos de su respectivo partido judicial, sin excusa ni pretexto alguno y bajo apercibimiento de incurrir en sanción correctiva caso de incumplimiento de este servicio con la exactitud y puntualidad con que se reclama; correspondiendo a dichos Ayuntamientos cabezas de partido judicial la remisión a la mencionada Jefatura de la Sección Agronómica, dentro del plazo máximo de ocho días y también bajo su más estrecha responsabilidad, tanto de su propia declaración jurada respecto a tales datos como de todas las demás de cuya recogida se les encarga.

Por la Cámara Oficial de Comercio y de la Industria de Zaragoza se cumplimentará la parte del cuestionario anterior que le afecte verdaderamente y se refiera exclusivamente a la capital de la provincia.

La Casa de Ganaderos de Zaragoza solamente deberá contestar la parte del cuestionario anterior de carácter pecuario propiamente.

Tanto la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza como la Casa de Ganaderos de la misma deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas ante la Jefatura de la Sección Agronómica dentro del plazo máximo de ocho días, al igual que los Ayuntamientos cabezas de partido judicial en la provincia, previniéndoles de la estrecha responsabilidad en que incurrirán también caso de incumplimiento de esta circular.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 5.687.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 6 y 13 de noviembre de 1937;

Sesión del día 6.

Asistencia: Señores Allué, Zamora, Albareda, Lizarbe y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente da cuenta de que el día 1.º del actual se ejecutó acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, relativo al homenaje anual que la Diputación tributa a los bienhechores de la Beneficencia provincial.

Seguidamente se da cuenta de comunicados de las Diputaciones de Huesca y Salamanca, agradeciendo a la de Zaragoza las atenciones que dispensó a sus representaciones durante su estancia en nuestra ciudad para tomar parte en las fiestas en homenaje del Ejército. También se da cuenta de la excusa de asistencia de la representación del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Dirigir un comunicado a la Diputación de Navarra expresándole la más sincera y entusiasta felicitación de la de Zaragoza con motivo de homenaje tributado a las Brigadas de Navarra, y hacer extensivo este homenaje a todas las fuerzas militares que de la región hermana han salido para dar su sangre generosa en todos los frentes de batalla por la reconquista de España.

El señor Presidente da cuenta de haber dirigido al Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido un telegrama de felicitación y satisfacción por haber sido nombrado Jefe de Seguridad Interior, Orden público e Inspección de Fronteras.

Hacer constar en acta haber quedado constituido el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones provinciales.

Autorizar al señor Delegado de la Corporación en el Hogar Pignatelli para organizar la asistencia de los acogidos en dicho asilo a un festival taurino, y agradecer al señor empresario de la Plaza de Toros la invitación que ha hecho a los asilados referidos para asistir al antedicho festival.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación por las atenciones recibidas con motivo de la inauguración de la Casa del Fascio en Zaragoza.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por fallecimiento de un pariente próximo del Sr. Albareda.

Señalar los días 13, 20 y 27, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el presente mes de noviembre.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ingresar en el presupuesto del Hospital Provincial 1.694 pesetas, importe de la harina procedente de trigo de la Huerta del Acampo del Hospital, y abonar 1.625 pesetas por 2.500 kilogramos de harina destinadas al consumo del Hogar Pignatelli.

Autorizar a la expósita Juana Pacheco Rozas para continuar por tiempo de un año en compañía de los cónyuges Angel Latre e Isabel Correas, vecinos de Urrea de Jalón.

Expulsar del Hogar Pignatelli a los acogidos Ponciano Gracia e Ignacio Ferruz.

Vender a D. Lorenzo Cenís 76 árboles de la Torre Ramona.

Aprobar tres relaciones de facturas correspondientes a materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli en octubre último, importantes en total 540 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el mes de octubre último, por facturas de materiales invertidos en los talleres del Hogar Pignatelli, importante 347'08 pesetas.

Entregar a Angel Barceló parte de la cantidad imputada a su nombre en la Caja de Ahorros, como acogido que fué en el Hogar Pignatelli.

Autorizar el ingreso definitivo en el Hogar Pignatelli del acogido Adolfo Gómez Pascual.

Dar de baja definitiva en el Hogar Pignatelli a la acogida Basilisa Arbués Río.

Aprobar cuentas de 16.202'20, 18.680 y 6.166'80 pesetas por suministro de harina desde 1.º de enero del corriente año al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad.

Aprobar relación de facturas por suministro de diferentes artículos con destino al Hogar Provincial Doz. de Tarazona, en octubre último, importante 8.408'57 pesetas.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 144'40 pesetas del señor Depositario de fondos provinciales, por suplidos por gasolina para el coche de la Presidencia; otra, de 7'90 pesetas, del mismo señor Depositario, por suplidos por telegramas de la Corporación; otra, de 33'71 pesetas, del precitado señor Depositario, por suplidos por dos cuadros litografiados, retrato del Generalísimo y transporte de los mismos; otra, de 50 pesetas, del mismo señor Depositario, por suplido por importe de un palco para la corrida del día 26 de septiembre último a beneficio de F. E. T. y de las J. O. N. S., y otra, de 144 pesetas, por certificación de horas extraordinarias en trabajos de la oficina de Intervención del Oficial 3.º D. Tomás Vázquez Palos.

PONENCIA DE FOMENTO

Resolver instancia de D. Manuel Abad Cascajares, de Paniza, en el sentido de que tan pronto las circunstancias lo permitan se sustituyan los tubos que fueron colocados para desagüe del barranco que atraviesa el camino vecinal número 700, de Wistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Aladrén y Paniza, en las proximidades de la finca denominada "Huerta de Cartagena", propiedad del señor Abad, por la obra que figuraba en el proyecto aprobado de dicho camino.

PONENCIA DE PERSONAL

Prorrogar dos meses de licencia que por enfermo disfruta D. Javier Gimeno, Jefe de Negociado de la Corporación.

Desestimar instancia de D. Fidel-Gregorio Sahuquillo, solicitando se le nombre para algún cargo administrativo.

Designar a D. Luis Pérez Serrano, Médico numerario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, para Decano del mismo.

PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a reclamación formulada por D. Julio Mange, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1936.

Desestimar solicitud de D. Máximo Cebrián, de esta ciudad, interesando cédula reducida por familia numerosa.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de Zaragoza comprendidos en la relación que empieza por doña Benita Abque y termina con D.^a Carmen Sáinz.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Vera de Moncayo comprendidos en la relación que empieza por D. Marcelirano Montañés y termina con D. Donato Aznar.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de Vera de Moncayo comprendidos en la relación que empieza por D. Marcelirano Montañés y termina con D. Donato Aznar.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de noviembre actual.

Sesión del día 13.

Asistencia: Señores Allué, Zamora, Albareda, Lizarbe y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente da cuenta de haber felicitado a la Diputación de Navarra con motivo de haberle sido concedida a su provincia la Cruz Laureada de San Fernando. Y, a propuesta del mismo señor Presidente, se acuerda adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Zaragoza de regalar por suscripción popular las insignias de dicha Cruz.

Hacer constar en acta la protesta de la Corporación por bombardeo sufrido en la ciudad de Pamplona.

Hacer constar en acta manifestaciones de agradecimiento de la Diputación de Lugo por atenciones recibidas con motivo de su asistencia a las fiestas celebradas en Zaragoza en honor del Ejército.

El señor Presidente expresa su propósito de asistir a la asamblea que ha de celebrar la Junta del Término de Urdán para resolver lo relacionado con la rotura de la presa en el río Gállego y de ofrecer el apoyo de la Diputación en una obra de tanto interés.

Aceptar ofrecimiento hecho por el Jefe de milicias de Pelayos de celebrar una función en el teatro del Hogar Pignatelli a beneficio de los acogidos en este Establecimiento, con el concurso del Cuadro Artístico, haciendo constar en acta la gratitud de la Diputación.

Quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, teniendo por vacante el cargo de Gestor provincial que desempeñaba D. Luis Torres Martínez.

Finalmente se da cuenta de cinco resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, desestimando reclamaciones interpuestas contra acuerdos de la Diputación relativos al impuesto de cédulas personales.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ingresar en los presupuestos del Hospital Provincial y Hogar Pignatelli la cantidad de 1.482'55 pesetas, diferencia entre los gastos de molturación

de trigo con destino a dichos Establecimientos y el abono por subproductos que D. Agustín Samper debe satisfacer a la Corporación.

Conceder una gratificación de 250 pesetas al asilado en el Hogar Pignatelli Aurelio Pérez Vela, por los servicios prestados en dicho Establecimiento.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, desde el 25 de octubre al 6 de noviembre de 1937, importantes en total 2.972'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en el Hospital Provincial durante igual tiempo, importantes en total 417 pesetas.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por la Gota de Leche a niños pobres de la provincia en octubre último.

Aprobar cuentas de 217 y 775 pesetas, por estancias causadas en Establecimientos benéficos de Valladolid y Zaragoza por dementes y menor naturales de esta provincia.

Aprobar cuenta de 412'80 pesetas de Eléctricas Reunidas, por tres baterías de acumuladores con destino al Hospital Provincial.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Pilar García y Tomás Tobar, de Luesma y Zaragoza, respectivamente.

PONENCIA DE GOBERNACION

Fijar precios medios para el abono de suministros hechos a la Guardia Civil en octubre último.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 111 pesetas, de D. Gaspar Crespo, por material de escritorio para los despachos de los señores Diputados; otra, de 340'05 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio Provincial en noviembre actual; otra, de 77'10 pesetas, de la misma Compañía, por igual servicio y tiempo en los Cuarteles de la Guardia Civil; otra, de 234'18 pesetas, de Eléctricas Reunidas, por consumo de fluido en el Palacio provincial en septiembre último; otra, de 62'27 pesetas, de la misma Sociedad, por consumo de fluido en las habitaciones del Excmo. señor Gobernador civil en octubre último; otra, de 168 pesetas, por certificación de horas de trabajo extraordinario en la oficina de Depositaria por el oficial 3.º D. Pío Nogueras Nieto; y otra, de 50 pesetas, de D. Juan Puertas Ibáñez, Oficial 1.º de la Corporación, por gastos de viaje y estancia en Ejea de los Caballeros para hacerse cargo de un documento de la Junta Provincial del Censo Electoral.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar cuenta de 19.988'07 pesetas por gastos de conservación de caminos vecinales y puentes económicos durante el tercer trimestre del año actual.

Aprobar cuenta de 5.638'60 pesetas por gastos en la construcción, por administración, de un almacén para materiales y herramientas en la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes durante los meses de mayo, junio, julio y agosto últimos.

Autorizar a D. Jesús Cupillar y D. José Alegre, vecinos de Tauste; D. Antonio Tabuenca, de Boquiñeni; D. Francisco Chaure, de Movera; D. Pío Ramiro y D. Blas Casabona, de La Joyosa, y D. Marcelino Martínez, de Cascante (Navarra), para realizar obras en fincas o terrenos lindantes con vías provinciales.

PONENCIA DE PERSONAL

Fijar el sueldo que por diversos conceptos corresponde a cada uno de los Capellanes de la Beneficencia provincial incorporados a la plantilla activa, á virtud de acuerdo de esta Corporación de 10 de julio último, y que deben percibir a partir de la fecha del mismo.

Reponer a D.^a Leonor Lerín, D.^a Asunción Carmen Noguero y D.^a Orosia García, en sus cargos de Comadronas, y abonarles los haberes correspondientes al tiempo en que han estado suspendidas.

Abonar premio de constancia a los subalternos provisionales de Maternidad D. Heliodoro Alonso, D. Justo Cubeles y D. Emilio Abril.

PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a reclamaciones de D. Julián Gracia contra acta de inspección por cédulas de 1937, y de D. José I. Cervero contra actas de 1935 y 1936.

Acceder a solicitudes de D. Angel González y D. Miguel Artigas sobre expedición de cédulas personales de transeúnte, sin multa.

Acceder a reclamación de D. José Guiral, de Villanueva de Gallego, sobre canje de la cédula obtenida y devolución de lo satisfecho con exceso.

Desestimar reclamaciones de doña María Pareja contra acta de inspección por cédulas personales de 1937, y de doña Gregoria Sanmartín contra actas de inspección por cédulas de 1936 y 1937.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 y 1937, levantadas a los vecinos de Maleján comprendidos en las relaciones que empiezan por D. Felipe Gabás y terminan con D. Pedro Aguerri.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 y 1937, levantadas a los vecinos de Bulbunte comprendidos en las relaciones que empiezan con Juan Pamiés y terminan con D. Fernando Abad.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1935 levantadas a los vecinos de Zaragoza doña Francisca Grañén y D. Mariano Vallespín.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Zaragoza D.^a Francisca Grañén, D. Mariano Vallespín, don Mariano Franco y doña Antonia Sánchez.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a los vecinos de Zaragoza comprendidos en la relación que empieza por D.^a Francisca del Bosque y termina con don José Belarza.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales del actual ejercicio en período voluntario, presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1935 y multas, en virtud de inspección, en Brea y Jarque, y por cédulas personales de 1935 y multas, también en virtud de inspección, en Brea y Morés.

Abonar a D. Victorio Franco, Inspector de cédulas, premios de inspección por la efectuada en Brea, del año de 1935; en Jarque, del mismo año; en Brea, del año 1936, y en Morés, del mismo año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 5.822.

Junta de Defensa Pasiva Antiaérea

ZONA DE ZARAGOZA

PONENCIA PRIMERA

Condiciones mínimas que han de reunir los sótanos existentes para ser utilizados como refugios contra agresiones aéreas

Las dificultades de todo orden que se oponen a la construcción de refugios colectivos en número y condiciones suficientes para la total protección de la población de Zaragoza, cuyo número de habitantes se aproxima a 200.000, inducen a esta Junta de Defensa Pasiva Antiaérea a proponer la utilización de los sótanos existentes en las fincas urbanas como refugios contra agresiones aéreas.

Estas agresiones pueden ser de dos clases: mecánicas y químicas. Las primeras producen, por explosión, efectos destructores sobre las personas, animales y cosas; la onda de explosión que se transmite por el aire contribuye a aumentar tales efectos, produciéndose la expansión de abajo a arriba y en proyección más o menos cónica. El lugar de máxima protección en este caso será aquel que, estando fuera de la acción de la onda explosiva, esté protegido por una cubierta capaz de resistir los efectos mecánicos de la bomba misma al estallar.

Si se trata de agresiones químicas, pueden ser incendiarias o tóxicas. En el primer caso, los efectos alcanzan una zona relativa reducida; son los pisos altos los más vulnerables, siendo los bajos de relativa seguridad. Por el contrario, tratándose de tóxicos, su acción abarca una zona extensa de superficie, pero de poca altura, pues si bien en el primer momento de la agresión alcanza a 20 y 25 metros, rápidamente se reduce a 10 y aun menos, siendo tanto más aplastada la nube cuanto mayor es la densidad del agresivo, que, normalmente, está en razón directa de su toxicidad; de ahí que los pisos bajos y sótanos sean los más adecuados para refugios contra agresiones químicas tóxicas.

Siendo las agresiones aéreas o mecánicas o mixtas (pues rara vez se producen aisladamente agresiones químicas), hay que elegir como refugio el sitio que ofrezca mayor garantía contra las primeras, pues, además la protección contra las segundas es relativamente más fácil, valiéndose de antitóxicos adecuados. Así, pues, se elegirá el sótano como menos malo, a falta de refugio expresamente proyectado y construido para el fin propuesto, y para su utilización se mejorarán sus condiciones de resistencia, acondicionándolo al propio tiempo para poder aislar el interior del exterior y regenerar el aire contenido en el mismo.

Por todo ello, y a fin de que los sótanos existentes en los edificios de la ciudad y su zona puedan ser habilitados en lo posible y con un margen de seguridad relativa que permita utilizarlos como refugio contra agresiones aéreas, esta Ponencia, aun persuadida de que la solución que propone resulta defectuosa e incompleta, se atreve a someter a la consideración de la Junta, y como solución inmediata, la adopción de las medidas siguientes encaminadas a la consecución del fin propuesto:

Para utilizar los sótanos existentes como refugios contra agresiones aéreas habrán de observarse las siguientes normas:

El número de personas que pueden alojarse es, como máximo, el doble del número de metros cuadrados de superficie libre en la planta de sótano.

Asegurada la ventilación, el volumen de aire disponible no será inferior a dos metros cúbicos por persona alojada.

En todo caso, la altura libre no deberá ser inferior a dos metros.

No se habilitarán como refugio los sótanos de edificios ruinosos, aun cuando la ruina no aparezca inminente.

En edificios de cuatro o más plantas se podrán utilizar los sótanos como refugio, reforzando en todo caso con jácenas transversales y apuntalamientos los entramados de su cubierta, siempre que se trate de cubierta plana, de modo que la luz máxima resultante no exceda de dos metros en entramados metálicos y de 1'50 metros en entramados de madera; en éstos, además, se recibirán los largueros con vigas transversales adosadas a los muros de entrega.

En el caso de ser cubierta de hormigón armado, se seguirán las mismas normas de subdivisión de luces que en el caso de entramados metálicos, triangulando además con diagonales los espacios libres iniciales.

Si se trata de bóvedas de cintrado circular, elíptico y curvilíneo, en general, no precisarán ordinariamente refuerzo alguno, siempre que el espesor en la clave sea, al menos, de 20 a 25 centímetros, sin contar el forjado de piso y supuesta la bóveda de fábrica o cemento. En caso de bóvedas planas se procederá como si se tratase de cubierta de hormigón armado.

Cuando haya más de una planta de sótano se reforzarán todas ellas en la forma indicada y se coincidirá en lo posible el eje vertical de los apuntalamientos.

En edificios corrientes de menos de cuatro plantas no es aconsejable la utilización de los sótanos como refugio. Podrán, no obstante, utilizarse en los casos en que la solidez de la construcción lo permita y siempre reforzando la cubierta de sótano como anteriormente se indica.

Los departamentos de sótano recayentes bajo los lucernarios, patios de luces y huecos de escalera, etc., no se utilizarán como refugio, salvo en el caso de hacer en ellos, y en la forma que las condiciones del edificio permitan, una protección equivalente a la que las plantas de piso producirían, y siempre con los refuerzos indicados. Esta protección podrá hacerse, siempre que la luz de los huecos a cubrir sea reducida, en la parte superior del edificio, y en caso contrario sobre la misma planta a que correspondan, debiendo, en cuanto sea posible, hacer la protección doble, o sea en la parte superior y en la planta que sirve de cubierta al sótano.

Caso de haber un solo acceso o de los muy próximos se practicará una salida provisional de auxilio lo más distante posible de la existente dentro de la planta de sótano. En cuanto sea posible se comunicarán los sótanos de las casas contiguas.

En los sótanos en que exista ventilación directa por tragaluces, rejas, etc., se protegerán éstas de modo que no anulen la ventilación, utilizando a tal fin sacos terreros, bloques de hormigón, etc.

No se habilitarán como refugios los sótanos que estén atravesados por corrientes permanen-

tes de agua (acequias, alcantarillado, etc.), si no están debidamente protegidos.

Cuando existan caños podrán utilizarse como refugio siempre que se ajusten a las normas que se indican, reforzándolos en todo caso, debiendo además revestirlos si la naturaleza del terreno lo requiere, en evitación de posibles derrumbamientos. Cuando los caños se prolonguen por debajo de la vía pública deberá comprobarse el espesor del terreno de que están cubiertos y naturaleza del pavimento de la vía, no siendo utilizables si este espesor es inferior a dos metros en pavimentos de adoquín y a cinco metros en los de asfalto o tierra.

Los sótanos deberán estar limpios de escombros, y los enseres, si los hay, se reunirán en el menor espacio posible y precisamente en el lugar que ofrezca menor garantía de seguridad para las personas, dejando libre para éstas el espacio restante.

Se dispondrá de alumbrado eléctrico, al menos en la entrada del sótano, y de un alumbrado suplementario (velas, aceite, etc.) para el caso de corte de corriente eléctrica o agotamiento de las baterías de acumuladores, si los hubiere. El alumbrado suplementario por combustión de llamas será el estrictamente necesario para poder desplazarse dentro del sótano a fin de reducir el consumo de oxígeno que se precisa para la respiración.

Es conveniente disponer de asientos, pues debe evitarse todo esfuerzo muscular dentro del refugio, con lo que la respiración es más fácil y se consume menos oxígeno. Por la misma razón se debe hablar lo menos posible. Será conveniente disponer también de algún lugar o recipiente donde poder evacuar, descomponiendo las materias fecales con cal viva u otro medio y desinfectando periódicamente.

Debe prohibirse en absoluto fumar en los refugios, pues esto contribuye a viciar la atmósfera, llegando a hacerla irrespirable.

Como medida de prudencia se dispondrá de alguna herramienta en el refugio (pico, pala, azada, hacha, etc.) con que poder ayudarse en el caso de ocurrir un derrumbamiento.

Como complemento del refuerzo previsto para los sótanos, y siempre que sea posible, es aconsejable reforzar los entramados de cubierta del edificio apuntalando por diagonales y tornapuntas en la planta de buhardillas, de modo que los puntales de refuerzo se apoyen sobre piezas de repartición colocadas en dicha planta, a lo largo de los muros y piezas de carga.

Asimismo es conveniente retirar de las buhardillas todos los objetos inútiles, que pueden sólo servir de materia combustible en caso de incendio, y disponer de sacos, pozales, etc., llenos de arena, y si es posible extintores, para ayudar a apagar el fuego que pudiera producirse, y que, en caso de una agresión aérea incendiaria, es lo más probable que se produzca en la parte superior del edificio.

Para el acondicionamiento contra tóxicos deberán enlucirse cuidadosamente las paredes y cubierta del sótano, obturando cualquier grieta que se aperceba y cerrando herméticamente toda comunicación con el exterior (ventanas, puertas, etc.) a excepción de la principal; ese cierre puede hacerse pegando tiras de papel fuerte en las juntas de los cierres existentes. En la entrada principal se dispondrá de una cámara de aislamiento formada como sigue: Un marco de madera (co-

mo los de puerta) encarcelado en el muro con una inclinación de 50 grados aproximadamente, cuyo marco se cierra con una cortina formada por una manta o fuerte lienzo impregnado en aceite de linaza, lastrado con pesos, por medio de flejes transversales que se colocan cada 10 ó 15 centímetros en toda su longitud y en sentido horizontal; el marco lleva en todo su perímetro una tira de fieltro, en la que se viene a apovar la cortina, resultando el cierre así producido casi perfecto. Aprovechando el pasillo de acceso, y en su defecto la escalera, se dispondrá a unos 2 metros, o 1'50 metros a lo menos, después de la puerta descrita, otra idéntica a ella, pero inclinada en sentido contrario al de aquella, y de este modo se forma un compartimento intermedio y cerrado, que, en caso de tener que entrar o salir del refugio durante el ataque, aísla el interior, impidiendo la entrada de gases.

Completamente aislado el refugio, es preciso regenerar el aire que contiene, pues si la estancia se prolonga por mucho tiempo la atmósfera se hace poco a poco irrespirable y tanto más rápidamente cuanto mayor es el número de personas alojadas.

Un refugio de m metros cúbicos puede alojar H personas durante un número de horas h que viene dado por la fórmula:

$$h = 1'5 \times \frac{m}{H}$$

La atmósfera se irá viciando por la respiración misma de los individuos. De ahí que para una permanencia prolongada haya que regenerarla, lo cual puede hacerse por varios procedimientos, entre otros por aportación de oxígeno (botellas de oxígeno comprimido), haciendo pasar el aire a través de un filtro o introduciendo aire del exterior a través de un filtro semejante al dispuesto en las máscaras.

La última solución es la más frecuentemente empleada: para ello se dispone un tubo al exterior del refugio y hasta una altura de 10 a 15 metros con un diámetro de 60 a 80 milímetros, y a través del cual se toma aire por medio de un aspirador a mano (ventilador de fraque, fuelle, etc.), haciéndolo pasar por un filtro cargado con una materia absorbente —carbón activo preferentemente, y, en su defecto, tierra vegetal, con/paña, humus o mantillo— cualquier mezcla rica en materia orgánica y susceptible de absorber como las indicadas (en más o menos proporción) el floro y el fosgeno, que son los agresivos más corrientes.

Sobre el suelo es conveniente echar una capa de cloruro de cal y pulverizar de vez en cuando con una solución de sosa y sulfuro sódico, o bien hiposulfito sódico y carbonato sódico, a fin de neutralizar las pequeñas porciones de gas que pudieran entrar a través de la cámara descrita. De todos esos productos habrá, pues, de tenerse una reserva en el refugio que se habilite para protección contra agresiones químicas.

Será prudente también para este caso almacenar en el sótano algunas viandas (conservas, bebidas, agua, etc.), pues algunos agresivos contaminan todo aquello que cae bajo su acción y, por tanto, los alimentos que están en tales condiciones pueden, aun después de largo tiempo, intoxicar a quien los ingiere.

No entramos en el detalle y estudio de los medios de protección individual contra agresivos

químicos, ni de los procedimientos de detección y reconocimiento de los mismos, por considerar que cae fuera de lo encomendado a esta Ponencia, la cual, a pesar de su deseo de ajustarse estrictamente al título propuesto por la Junta, ha tenido forzosamente que apuntar algunos aspectos del problema que, si bien no son de su incumbencia, tienen gran relación con el acondicionamiento que se estudia, y por eso se indican.

Es cuanto tenemos el honor de exponer a la consideración de la Junta de Defensa Pasiva Antiáerea de la zona de Zaragoza, en cumplimiento del honroso encargo que de la misma recibimos con fecha 18 del corriente.

Zaragoza, 22 de junio de 1937. — José Beltrán. — Vicente Mercadal. — Enrique Grasset. — Teodoro Ríos. — Joaquín Oria.

¡Arriba España! ¡Viva España!

Núm. 5.808.

Agrupación forzosa de Municipios del partido judicial de Calatayud

La Junta de representantes de los pueblos de la Agrupación, en sesión de 7 del actual, prestó su aprobación a los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1938.

Cuenta correspondiente al ejercicio de 1936.

Dichos documentos se exponen al público durante el plazo de quince días, a los efectos de la interposición de reclamaciones.

Calatayud, 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, (ilegible).

SECCION SEXTA

CETINA

Num. 5.6.5.

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa de Cetina durante los meses de septiembre, octubre y noviembre pasados:

Sesión del día 5 de septiembre.—No se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 20 de septiembre.—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; señores Martínez, Marco, Nieto, Moreno, Sánchez, Mancebo, Aguilera, Polo; Secretario, Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente; se dió lectura a la correspondencia oficial y orden del día, acordándose:

HACIENDA: Contabilidad.—Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales y las operaciones de ingresos y gastos del mes de agosto.

DE PRESUPUESTO

	Pesetas
Nómina de haberes.....	915'80
Haberes de sanitarios.....	600
Haber del Inspector municipal veterinario...	250
Por un letrado para la Casa-Cuartel.....	16
Por retiro obrero.....	36
Por subvención al Asilo de Ancianos de Calatayud.....	50
Por obras y servicios.....	64'95

Hechas estas operaciones, resulta una existencia en Caja de presupuesto de 2.123'28 ptas. y de fondos especiales de 1.227'32 ptas.

HACIENDA: Contabilidad.—Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en pesetas 11.617'03.

GOBERNACION: Ayuntamiento.—Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de agosto.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

Sesión del día 5 de octubre.—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; señores Martínez, Marco, Nieto, Sánchez, Aguilera, Polo y Alvarez; Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente; se dió cuenta de la correspondencia recibida y orden del día, acordándose:

HACIENDA: Contabilidad.—Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de septiembre pasado, al igual que las operaciones de ingresos y pagos siguientes:

DE PRESUPUESTO	
	Pesetas
Nómina de haberes.....	785'80
Haber del Veterinario.....	250
Haberes de sanitarios.....	600
Por aportación forzosa.....	617'19
Por material.....	12'75
Por obras sanitarias.....	61
Al encargado de obras y servicios.....	130
Por socorros a pobres.....	17
Por reparación de edificios.....	9'45
Por dos instrumentos para F. E. T.....	103'50
Por alumbrado público.....	225'51
Por recetas de beneficencia.....	179'15

DE DEPOSITO DE FONDOS

Traslado en formalización a la cuenta de los señores Usón y Compañía, Limitada, 2.873'98 pesetas.

Hechas las anteriores operaciones, resulta una existencia en caja de presupuesto de 338'58 ptas. y de fondos especiales, 3.091'84 pesetas.

HACIENDA: Contabilidad.—Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en 24.417'03 pesetas.

GOBERNACION: Ayuntamiento.—Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de septiembre.

FOMENTO: Policía Urbana.—Se acordó participar a la Hidro-Eléctrica del Mesa que debe continuar cargando en los recibos la cuota fija convenida para conservación de material eléctrico para el alumbrado público.

HACIENDA: Patrimonio.—Que la Comisión de Hacienda informe sobre la conveniencia de la venta de terreno a Francisco Horna Bueno.

HACIENDA: Presupuesto.—Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año 1938, cifrándose en 60.000 ptas. los ingresos y gastos.

HACIENDA: Exacciones.—Se declararon vigentes las ordenanzas fiscales que rigen en el año actual para el próximo de 1938.

Con lo que terminó la sesión a las veintitrés horas.

Sesión extraordinaria del día 17 de octubre. Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Moreno, Sánchez, Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leído el orden del día, acordándose:

HACIENDA: Presupuestos.—Aprobar el suplemento de crédito propuesto por la Comisión de Hacienda, importante 6.000 pesetas.

Con lo que terminó la sesión a las veintiuna horas.

Sesión del día 20 de octubre. No se celebró sesión por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 1.º de noviembre. No se celebró sesión por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 20 de noviembre.—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Marco, Nieto, Alvarez, Polo y Sánchez; Secretario, Sr. Lázaro.

Fueron leídas y aprobadas sin modificación alguna las actas en borrador de las dos sesiones precedentes; dióse cuenta de la correspondencia recibida y lectura del orden del día, acordándose:

HACIENDA: Contabilidad.—Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado el 31 de octubre pasado, haciendo presente no haber habido operaciones de ingresos ni gastos, resultando una existencia en caja de presupuesto de 5.238'58 ptas. y de fondos especiales 3.091'84 ptas.

HACIENDA: Contabilidad.—Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en 26.817'03 ptas.

GOBERNACION: Ayuntamiento.—Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de octubre.

GOBERNACION: Instrucción Pública.—Se acordó abonar los gastos de limpieza de edificios - escuelas hasta tanto puedan disponer los Maestros de la consignación presupuesta para estas atenciones.

HACIENDA: Cuentas.—Se aprobó provisionalmente la cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas. Cetina, 1.º de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.819.

JUZGADO NUM. 3

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que para la busca y captura del procesado Timoteo Ramírez Moralada fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 57, página 359, correspondiente al día 9 de marzo de 1937, por haberlo así acordado la Audiencia Provincial de esta capital por resolución de 4 de los corrientes, dictada en el rollo de la causa instruida en este Juzgado de instrucción núm. 3 con el núm. 153-1936, sobre usurpación de habitación, contra dicho Timoteo Ramírez.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.813.

Sindicato de Riegos de Cadrete

A los efectos del artículo 54 del Reglamento de dicho Sindicato, se celebrará junta general ordinaria el día 19 del actual en la Casa Consistorial, a las diez en primera convocatoria y a las once en segunda, en su caso.

Cadrete, 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Bienvenido Pintanel.